

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GSRLCC-G.

14 ENE. 2019

VISTOS: Solicitud S/N" de fecha 27 de diciembre del 2018; Informe N° 013-2018-GRP-OGG-400030 de fecha 27 de diciembre del 2018; y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de diciembre del 2018, la servidora María Cecilia Merino Gima, solicita a la Gerencia Sub Regional su Ampliación de Destaque por Unidad Conyugal a la Oficina de Coordinación de Gestión del Gobierno Regional Piura en la ciudad de Lima autorizado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GSRLCC-G.

Que, con informe N°013-2018/GRP-OGG-400030, el jefe de la Oficina de Coordinación manifiesta que por convenir al servicio solicita la ampliación de desplazamiento en la modalidad de Destaque de la servidora María Cecilia Merino Gima a la Oficina de Coordinación y Gestión de Lima y manifiesta así mismo su aceptación.

Que, mediante Informe N° 01-2019/GRP-401000-401300-401320, de fecha 10 de Enero del 2019 el Encargado del Equipo de personal manifiesta su conformidad para la ampliación del Destaque indicando que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GSRLCC-G se autorizó a partir del 16 de abril del 2018 la acción administrativa de desplazamiento por destaque de la servidora María Cecilia Merino Gima servidora Nombrada en el Cargo de Secretaria IV , grupo ocupacional técnico de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna a la Oficina de Coordinación y Gestión de Lima del Gobierno Regional y habiendo caducado los efectos de la acotada resolución y culminado el destaque con el ejercicio presupuestal 2018; se hace necesario autorizar la ampliación del destaque para el ejercicio presupuestal 2019, dentro de los alcances del numeral 3.4.3 del Manual Normativo de personal N° 002-92-DPU.

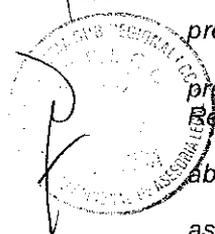
Que, el Destaque, corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera, y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAPIDNP y que establece lo siguiente:

3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente debiendo contar con el consentimiento previo del servidor..

3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4, El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GSRLCC-G.14 ENE. 2019

de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley que hubiere lugar

3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, ratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o de la entidad de destino, así como a percibir diferencias remunerativas algunas, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;

3.4.7 Caso de destaque: a solicitud del servidor procede cuando esta debidamente fundamentada por razones de salud de el, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar

Que, contando con el consentimiento de la servidora y la conformidad de la entidad de destino, es necesario oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, la ampliación el desplazamiento bajo la modalidad de destaque la señora MARIA CECILIA MERINO GIMA. Para el presente ejercicio presupuestal del 2019.

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración; de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y;

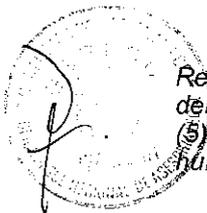
En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N°. 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N°. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus normas modificatorias Ley N°. 27902 Resolución Ejecutiva Regional N°. 100-2012 que aprueba la actualización de la Directiva N°. 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012 que aprueba la actualización de la Directiva N°. 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRRPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" la Resolución Ejecutiva Regional N°. 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la AMPLIACION DE DESTAQUE a partir del 14 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, de la Señora MARIA CECILIA MERINO GIMA, servidora nombrada en el cargo de Grupo ocupacional Técnico Cargo Estructural Secretaria IV de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna a la Oficina de Coordinación y Gestión de Lima del Gobierno Regional Piura, destaque que culminará el 31 de Diciembre del 2019; se le asignara funciones a desempeñar, en merito a los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del control de Asistencia y Permanencia del citado servidor debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar;

ARTICULO TERCERO.- La servidora MARIA CECILIA MERINO GIMA, mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que continuara abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones incluyendo el incentivo único que percibe por el CAFAE.



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GSRLCC-G.

14 ENE. 2019

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento la presente resolución a los interesados Unidades Orgánicas y estamentos administrativos de la "Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución, así como la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

